MEMORANDUM G.G.C.H. N° 256/2026

A: **Lic. Gabriela Cantero**, Directora General.
Dirección General de Relacionamiento con la Ciudadanía, Anticorrupción y Transparencia.

DE: **Abg. Norma Cardozo Vázquez,** Gerente General.
Gerencia General de Capital Humano.

REF: Respuesta Solicitud AIP N° 104.053

FECHA: 08 de julio 2026.-

Por la presente, tengo el agrado de dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes solicitados a través del Portal de Acceso a la Información Pública bajo la solicitud AIP N° 104.053, referente a Iris Rebeca Giménez Cabrera e Iván Ramiro Giménez Cabrera.

A fin de dar cumplimiento a la Ley N° 5282 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL", para los fines pertinentes. -

Atentamente.

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL
09 JUL 2026
RELACIONAMIENTO CON LA CIUDADANÍA, ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

"CENTENARIO DE LA PAZ DEL CHACO"

PODER LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Senadores
Dirección de Gestión de Capital Humano

Propósito: "Contribuir a la convivencia armónica y el desarrollo sostenible del país"
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho"
Visión: "Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad"

MEMORANDUM DGCH Nº 360/2026

A : **CP Fátima Zarate,** Coordinador
Coordinación de Gestión del Seguimiento
Gerencia General de Capital Humano

DE : **Sra. Stefany Cuba M.,** Director
Dirección de Gestión de Capital Humano
Gerencia General de Capital humano

REF. : **AIP N° 104.053.-**

FECHA : 03/07/2026

C.P. Fátima Zárate
Coordinadora de Gestión del Seguimiento
Dirección Gral. de Adm. del Capital Humano
CCCH-HCS
8/07/26 11:30 hJ.

Por el presente, por su intermedio y a quién corresponda, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 5.282/2014 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental", de conformidad a **informaciones del ámbito de competencia de esta Dirección** se informa;

- Se adjunta copia del **contrato** de **Iris Rebeca Giménez Cabrera**. En dicho contrato se menciona el **salario percibido**. (09 -nueve folios)
- Se adjunta copia simple de la Resolución de **nombramiento de Iris Rebeca Giménez Cabrera**. Como nombrada percibía un salario mensual de Gs. 8.000.000 (Guaraníes ocho millones).
- Se adjunta el **curriculum de Iris Rebeca Giménez Cabrera** obrante en su legajo. (07-siete folios)

- Se adjunta copia del **contrato de Iván Ramiro Giménez Cabrera**. En dicho contrato se menciona el **salario percibido**. (09-nueve folios)
- Se adjunta copia simple de la Resolución de **nombramiento de Iván Ramiro Giménez Cabrera.** Como nombrado percibía un salario mensual de Gs. 13.500.000 (Guaraníes trece millones quinientos mil).
- Se adjunta el **curriculum de Iván Ramiro Giménez Cabrera** obrante en su legajo. (03-tres folios).

Atentamente.

Honorable Cámara de Senadores

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la **HONORABLE CAMARA DE SENADORES,** denominada en adelante "La Cámara" representada por su Presidente **SILVIO A. OVELAR B.,** con domicilio en Rio Jejui y Avda. República por una parte, y por la otra el Sr. **IRIS REBECA GIMÉNEZ CABRERA,** titular de la Cédula de Identidad N° 5.351.694, mayor de edad con domicilio en ..., de profesión Estudiante, de nacionalidad paraguaya, denominado en adelante "El PERSONAL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cámara contrata los servicios personales como asistente por el período comprendido entre el día 01 del mes de setiembre de 2023 hasta el día 31 del mes diciembre de 2023, bajo la supervisión y dependencia de la Comisión de Derechos para de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA: En la área precisada en la cláusula primera, el PERSONAL CONTRATADO se compromete a cumplir el régimen de tareas que se le asigne con honradez y eficiencia, obligándose a acatar las instrucciones de los superiores, asistir puntualmente al lugar de trabajo y a realizar trabajos en horario normal y extraordinario, cuando las circunstancias lo requieran.

TERCERA: El PERSONAL CONTRATADO percibirá como remuneración en todo concepto, la suma mensual de Gs.- 3.500.000.- (GUARANÍES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido.

CUARTA: El PERSONAL CONTRATADO se compromete a guardar debida reserva de todo lo que llegue a su conocimiento con motivo del cumplimiento de sus funciones para la Cámara.

QUINTA: El vencimiento de este contrato se opera automáticamente a las 24 horas, de conformidad al período estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, y con ello también se opera la desvinculación del PERSONAL CONTRATADO, de la Cámara.

SEXTA: Este contrato no conlleva ningún compromiso legal hasta que no sea habilitado por el Ministerio de Hacienda en la carga del Sistema Integrado de Administración de los Recursos Humanos (SINARH). Asimismo, no obliga a la contratante la renovación, prórroga ni nombramiento efectivo.

Silvio

SEPTIMA: El PERSONAL CONTRATADO gozará del beneficio del aguinaldo, siempre y cuando esté presupuestado en el rubro respectivo y las disposiciones legales así lo determinen.

OCTAVA: El PERSONAL CONTRATADO declara bajo juramento que no percibe otro sueldo o remuneración como funcionario público.

NOVENA: A todos los efectos del presente, el PERSONAL CONTRATADO constituye domicilio especial en el indicado "ut supra", lugar en que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se le practiquen.

DECIMA: El PERSONAL CONTRATADO deberá remitir a la Dirección General de Talento Humano la constancia de haber presentado ante la Contraloría General de la Republica su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos del plazo de 15 (Quince) días siguientes a la firma del presente contrato, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1ª, 2 y 6ª de la Ley Nª 5.033/2013. Asimismo declara bajo fe de juramento los datos consignados en el Anexo 1) Declaración de Datos Personales.

DECIMOPRIMERA: El presente contrato podrá ser rescindido por a) Decisión unilateral de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con 30 (treinta) días de anticipación, b) El incumplimiento de las funciones por parte de EL CONTRATADO, c) La imposibilidad permanente para desempeñar los servicios objeto del presente contrato, d) Por razones fortuitas o fuerza mayor, e) Ausencias injustificada por más de 3 (tres) días continuos o 5 (cinco) alternos en el mismo trimestre, y f) Reiteración o reincidencia en las faltas leves.

En un todo de acuerdo ambas partes suscriben el presente en un ejemplar a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.

Iris Rebeca Giménez Cabrera
LA CONTRATADA

Silvio A. Ovelar B.
PRESIDENTE

Honorable Cámara de Senadores

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la **HONORABLE CAMARA DE SENADORES,** denominada en adelante "La Cámara" representada por su Presidente **SILVIO A. OVELAR B.,** con domicilio en Rio Jejui y Avda. República por una parte, y por la otra el Sr. **IRIS REBECA GIMÉNEZ CABRERA,** titular de la Cédula de Identidad Nº 5.351.694, mayor de edad con domicilio en ....., de profesión bachiller..., de nacionalidad paraguaya, denominado en adelante "El PERSONAL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cámara contrata los servicios personales de la Contratada por el período comprendido entre el día 02 del mes de enero de 2024 hasta el día 30 del mes junio de 2024, bajo la supervisión y dependencia de la Comisión de Derechos para las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA: En el área precisada en la cláusula primera, el PERSONAL CONTRATADO se compromete a cumplir el régimen de tareas que se le asigne con honradez y eficiencia, obligándose a acatar las instrucciones de los superiores, asistir puntualmente al lugar de trabajo y a realizar trabajos en horario normal y extraordinario, cuando las circunstancias lo requieran.

TERCERA: El PERSONAL CONTRATADO percibirá como remuneración en todo concepto, la suma mensual de Gs.- 3.500.000.- (GUARANÍES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido.

CUARTA: El PERSONAL CONTRATADO se compromete a guardar debida reserva de todo lo que llegue a su conocimiento con motivo del cumplimiento de sus funciones para la Cámara.

QUINTA: El vencimiento de este contrato se opera automáticamente a las 24 horas, de conformidad al período estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, y con ello también se opera la desvinculación del PERSONAL CONTRATADO, de la Cámara.

SEXTA: Este contrato no conlleva ningún compromiso legal de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo.

SEPTIMA: El PERSONAL CONTRATADO gozará del beneficio del aguinaldo, siempre y cuando esté presupuestado en el rubro respectivo y las disposiciones legales así lo determinen.

OCTAVA: El PERSONAL CONTRATADO declara bajo juramento que no percibe otro sueldo o remuneración como funcionario público.

NOVENA: A todos los efectos del presente, el PERSONAL CONTRATADO constituye domicilio especial en el indicado "ut supra", lugar en que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se le practiquen.

DECIMA: El PERSONAL CONTRATADO deberá remitir a la Dirección General de Talento Humano la constancia de haber presentado ante la Contraloría General de la Republica su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos del plazo de 15 (Quince) días siguientes a la firma del presente contrato, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1ª, 2 y 6ª de la Ley Nª 5.033/2013. Asimismo, declara bajo fe de juramento los datos consignados en el Anexo 1) Declaración de Datos Personales, que debe ser realizado en forma digital a través del **Código QR** proveído por la Dirección de Gestión del Personal de la DGTH.

DECIMOPRIMERA: El presente contrato podrá ser rescindido por a) Decisión unilateral de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con 30 (treinta) días de anticipación, b) El incumplimiento de las funciones por parte de EL CONTRATADO, c) La imposibilidad permanente para desempeñar los servicios objeto del presente contrato, d) Por razones fortuitas o fuerza mayor, e) Ausencias injustificada por más de 3 (tres) días continuos o 5 (cinco) alternos en el mismo trimestre, y f) Reiteración o reincidencia en las faltas leves.

En un todo de acuerdo ambas partes suscriben el presente en un ejemplar a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

Iris Rebeca Giménez Cabrera
LA CONTRATADA

Silvio A. Ovelar B.
PRESIDENTE

Honorable Cámara de Senadores

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la **HONORABLE CAMARA DE SENADORES,** denominada en adelante "La Cámara" representada por su Presidente **BASILIO GUSTAVO NUÑEZ,** con domicilio en Rio Jejui y Avda. República por una parte, y por la otra el Sr. **IRIS REBECA GIMÉNEZ CABRERA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.351.694, mayor de edad con domicilio en ....., de profesión Estudiante, de nacionalidad paraguaya, denominado en adelante "El PERSONAL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cámara contrata los servicios personales de la Contratada por el período comprendido entre el día 01 del mes de julio de 2024 hasta el día 31 del mes diciembre de 2024, bajo la supervisión y dependencia de la Comisión de Derechos para las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA: En el área precisada en la cláusula primera, el PERSONAL CONTRATADO se compromete a cumplir el régimen de tareas que se le asigne con honradez y eficiencia, obligándose a acatar las instrucciones de los superiores, asistir puntualmente al lugar de trabajo y cumplir con sus funciones en horario normal y extraordinario, cuando las circunstancias lo requieran.

TERCERA: El PERSONAL CONTRATADO percibirá como remuneración en todo concepto, la suma mensual de Gs.- 3.500.000.- (GUARANÍES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido. Las asignaciones establecidas en este Contrato, se encuentran específicamente dentro de los montos y límites establecidos en el Anexo B-15-12 del Decreto N° 1.937/2024, Tabla Salarial para el ingreso del personal contratado, cuyo estricto cumplimiento será certificado por la Dirección General de Talento Humano de acuerdo a las disposiciones establecidas.

CUARTA: El PERSONAL CONTRATADO se compromete a guardar debida reserva de todo lo que llegue a su conocimiento con motivo del cumplimiento de sus funciones para la Cámara.

QUINTA: El vencimiento de este contrato se opera automáticamente a las 24 horas, de conformidad al período estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, y con ello también se opera la desvinculación del PERSONAL CONTRATADO, de la Cámara.

SEXTA: Este contrato no conlleva ningún compromiso legal de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo.

SEPTIMA: El PERSONAL CONTRATADO gozará del beneficio del aguinaldo, siempre y cuando esté presupuestado en el rubro respectivo y las disposiciones legales así lo determinen.

OCTAVA: El PERSONAL CONTRATADO declara bajo juramento que no percibe otro sueldo o remuneración como funcionario público.

NOVENA: A todos los efectos del presente, el PERSONAL CONTRATADO constituye domicilio especial en el indicado "ut supra", lugar en que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se le practiquen.

DECIMA: El PERSONAL CONTRATADO deberá remitir a la Dirección General de Talento Humano la constancia de haber presentado ante la Contraloría General de la Republica su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos del plazo de 15 (Quince) días siguientes a la firma del presente contrato, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1°, 2° y 6° de la Ley N° 5.033/2013. Asimismo, declara bajo fe de juramento los datos consignados en el Anexo 1) Declaración de Datos Personales, que forman parte del presente Contrato, son fidedignos.

DECIMOPRIMERA: El presente contrato podrá ser rescindido por a) Decisión unilateral de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con 30 (treinta) días de anticipación, b) El incumplimiento de las funciones por parte de EL CONTRATADO, c) La imposibilidad permanente para desempeñar los servicios objeto del presente contrato, d) Por razones fortuitas o fuerza mayor, e) Ausencias injustificada por más de 3 (tres) días continuos o 5 (cinco) alternos en el mismo trimestre, y f) Reiteración o reincidencia en las faltas leves.

En un todo de acuerdo ambas partes suscriben el presente en un ejemplar a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro.

Iris Rebeca Giménez Cabrera
LA CONTRATADA

Basilio Gustavo Núñez
PRESIDENTE

Honorable Cámara de Senadores

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la **HONORABLE CAMARA DE SENADORES,** denominada en adelante "La Cámara" representada por su Presidente **BASILIO GUSTAVO NUÑEZ,** con domicilio en Rio Jejui y Avda. República por una parte, y por la otra el Sr. **IRIS REBECA GIMÉNEZ CABRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° 5.351.694, mayor de edad con domicilio en ...., de profesión Estudiante, de nacionalidad paraguaya, denominado en adelante "El PERSONAL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cámara contrata los servicios personales de la Contratada por el período comprendido entre el día 02 del mes de enero de 2025 hasta el día 30 del mes junio de 2025, bajo la supervisión y dependencia de la Comisión de Derechos para las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA: En el área precisada en la cláusula primera, el PERSONAL CONTRATADO se compromete a cumplir el régimen de tareas que se le asigne con honradez y eficiencia, obligándose a acatar las instrucciones de los superiores, asistir puntualmente al lugar de trabajo y cumplir con sus funciones en horario normal y extraordinario, cuando las circunstancias lo requieran.

TERCERA: El PERSONAL CONTRATADO percibirá como remuneración en todo concepto, la suma mensual de Gs.- 3.500.000.- (GUARANÍES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido. Las asignaciones establecidas en este Contrato, se encuentran específicamente dentro de los montos y límites establecidos en el Anexo B-15-12 del Decreto N° 3.248/2025, Tabla Salarial para el ingreso del personal contratado, cuyo estricto cumplimiento será certificado por la Dirección General de Talento Humano de acuerdo a las disposiciones establecidas.

CUARTA: El PERSONAL CONTRATADO por el Objeto de Gasto 144 "Jornales" deberá presentar la Constancia de no ser Contribuyente o el Certificado de Cumplimiento Tributario al día, emitido por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), estableciéndose como fecha tope de presentación el día 15 (Quince) de cada mes, caso contrario no se procederá al pago.

QUINTA: El PERSONAL CONTRATADO se compromete a guardar debida reserva de todo lo que llegue a su conocimiento con motivo del cumplimiento de sus funciones para la Cámara.

SEXTA: El vencimiento de este contrato se opera automáticamente a las 24 horas, de conformidad al período estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, y con ello también se opera la desvinculación del PERSONAL CONTRATADO, de la Cámara.

SEPTIMA: Este contrato no conlleva ningún compromiso legal de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo.

OCTAVA: El PERSONAL CONTRATADO gozará del beneficio del aguinaldo, siempre y cuando esté presupuestado en el rubro respectivo y las disposiciones legales así lo determinen.

NOVENA: El PERSONAL CONTRATADO declara bajo juramento que no percibe otro sueldo o remuneración como funcionario público.

DECIMA: A todos los efectos del presente, el PERSONAL CONTRATADO constituye domicilio especial en el indicado "ut supra", lugar en que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se le practiquen.

DECIMOPRIMERA: El PERSONAL CONTRATADO deberá remitir a la Dirección General de Talento Humano la constancia de haber presentado ante la Contraloría General de la Republica su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos del plazo de 15 (Quince) días siguientes a la firma del presente contrato, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1°, 2° y 6° de la Ley N° 5.033/2013. Asimismo, declara bajo fe de juramento los datos consignados en el Anexo 1) Declaración de Datos Personales, que forman parte del presente Contrato, son fidedignos.

DECIMOSEGUNDA: El presente contrato podrá ser rescindido por a) Decisión unilateral de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con 30 (treinta) días de anticipación, b) El incumplimiento de las funciones por parte de EL PERSONAL CONTRATADO, c) La imposibilidad permanente para desempeñar los servicios objeto del presente contrato, d) Por razones fortuitas o fuerza mayor, e) Ausencias injustificada por más de 3 (tres) días continuos o 5 (cinco) alternos en el mismo trimestre, y f) Reiteración o reincidencia en las faltas leves.

En un todo de acuerdo ambas partes suscriben el presente en un ejemplar a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco.

Iris Rebeca Giménez Cabrera
LA CONTRATADA

Basilio Gustavo Núñez
PRESIDENTE

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION Nº 2.190.-

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 1.834 DEL 29 DE ENERO DE 2025 DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

Asunción, 18 de febrero de 2025.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1.834 del 29 de enero de 2025, por la cual se contratan los servicios personales del **Sr. Iván Ramiro Giménez Cabrera** con C.I. N° 4.598.602, para cumplir funciones en la Comisión de Derechos para las Personas con Discapacidad, con vigencia del 01 de febrero de 2025.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Basilio Gustavo Núñez
Presidente

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Congreso Nacional

RESOLUCIÓN Nº 2.733.-

POR LA QUE SE NOMBRA A LA SEÑORA IRIS REBECA GIMENEZ CABRERA COMO FUNCIONARIA PERMANENTE DENTRO DE LA ACTIVIDAD 02-GESTION DE COMISIONES NACIONALES DEL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, 18 de febrero de 2025.

VISTA: Las vacancias creadas dentro del Anexo del Personal del Congreso Nacional dentro de la Ley N° 7.408/2024"Que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025". Y;

CONSIDERANDO: *Que, lo establecido en el Art. 200° de la Constitución Nacional, de la elección de autoridades, dispone "Cada Cámara constituirá sus autoridades y "designará a sus empleados"*

Que, en el Artículo 60 de la Ley N° 7.408/2024"Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", ...Para los nombramientos y promociones del Poder Legislativo, correspondientes a cargos inferiores al nivel de Conducción Superior, la Entidad deberá presentar la Resolución de la Máxima Autoridad al Ministerio de Economía y Finanzas para la habilitación de los nombramientos y promociones en el SINARH.". Este proceso es con excepción a lo establecido en la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y a la Ley, de los funcionarios promocionados y nombrados N° 6622/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO", conforme a lo establecido de la Ley N° 7228/2023.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Art. 1°.- Nombrase a la Sra. ***Iris Rebeca Giménez Cabrera*** *con C.I. N° 5.351.694*, en la Línea Presupuestaria 6,000, en la Denominación de Cargo del Anexo del Personal Técnico IV, Categoría PLM, categoría vacante dentro de la Actividad 02-Gestión de Comisiones Nacionales del Congreso Nacional, de conformidad al Anexo de Personal previsto en la Ley 7.408/2024"Que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", con antigüedad del 01 de febrero de 2025.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Basilio Gustavo Núñez
Presidente

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

CONGRESO NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO
Direccion de Control, Documentacion y Archivo

DATOS PERSONALES	DATOS INSTITUCIONAL
Apellido/s: Giménez Cabrera	ANTIGÜEDAD CONTRATADO
	Dia: Mes: Año:
Nombre/s: Iris Rebeca	ANTIGÜEDAD NOMBRAMIENTO
	Dia: Mes: Año:
FECHA DE NACIEMIENTO	Dependencia:
Dia: 10 Mes: 04 Año: 2005	Seccion:
Localidad de Nac. Asunción	Cargo:
Departamento:	Sueldo: Categoria:
NACIONALIDAD	SEXO
De Origen: Paraguaya	MASCULINO: FEMENINO: ✓
Actual: Paraguaya.	Grupo Sanguineo: O Positivo.
	Profesion u Oficio:
DOCUMENTOS PERSONALES	ESTADO CIVIL
C.I. N°.: 5351694	Soltero/a: ✓ Seprado/a:
Registro de Conducir N°.:	Casado/a: Union Libre:
R.U.C.:	Divorciado Menor:
Seguro Medico:	Viudo/a:

DOMICILIO ACTUAL

Direccion Particular:	Numero:	Localidad o Departamento	N° de telefono o celular
[illegible]	Barrio:		

DATOS FAMILIARES

NOMBRES Y APELLIDOS	NACIONALIDAD
PADRE: Rubén Darío Giménez López.	Paraguayo
MADRE: Laura Andrea Cabrera Petters.	Paraguaya.
CONYUGE:	

HIJOS

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO

REFERENCIA PERSONAL

NOMBRE Y APELLIDO			VINCULO	N° TELEFONO O CELULAR
Sara Olivia C. de Moser			Tía.	

FIRMA DEL FUNCIONARIO/A

D.G.D.I. DC


REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
GIMENEZ CABRERA
IRIS REBECA

FECHA DE NACIMIENTO
10-04-2005

SEXO
Femenino

LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION

FECHA DE VENCIMIENTO
21-07-2033

5351694


9331772

IC: 704-12042005-068 UBICACION: PN-15-01-706-694

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 21-07-2023

Crio.Ppal.MCP José Félix Vega
Jefe Opto.de Identificaciones

IDPRY5351694<<1<<<<<<<<<<<<<<<
0504106F3307216PRY<<<<<<<<<<<8
GIMENEZ<CABRERA<<IRIS<REBECA<<

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
GUSTAVO ALEJANDRO RAMIREZ VERGARA
ESCRIBANO PUBLICO - ABOGADO
Registro Nº 1106
RUTA TRANSCHACO KM. 43.5
Tel. 0271 - 272.616 - Benjamín Aceval - Py.

GOBIERNO NACIONAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
HOSPITAL REGIONAL - BENJAMIN ACEVAL
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

Paraguay de la gente

Paciente : IRIS GIMENEZ
Cédula : 5351694 Edad : 17 Años 11 Meses Fecha Recep : 05/03/2023
Médico : --
Tipo : AMBULATORIO
Nro.Orden : 1
Nro.Ped SIH :

01200100523
Página: 3/4

Análisis	Resultados	Unidad	Intervalos de referencia
ELECTROLITOS			
Sodio en sangre Método: Ion Selectivo	141	mEq/L	132 - 148
Potasio en sangre Método: Ion Selectivo	4.2	mEq/L	3.0 - 5.5
Cloruro en sangre Método: Ion Selectivo	103	mEq/L	99-109

Impreso por: DRA MABEL MATTO

Validado por: Dra. Marlene Gamarra
Registro Nro: 2076

Análisis	Resultados	Unidad	Intervalos de referencia
TIPIFICACION			
Grupo Método	"C"		
Factor Método	Positivo		

Impreso por: DRA MABEL MATTO

Validado por: Dra. Marlene Gamarra
Registro Nro: 2076

GOBIERNO DEL PARAGUAY

POLICIA NACIONAL

Departamento de Identificaciones

https://www.policianacional.gov.py/identificaciones

Constancia Nro.
4785554
4785554

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO QUE: IRIS REBECA GIMENEZ CABRERA

CON C.I. NRO.: 5351694

NACIDO EL: 10/04/2005

IC: 704-12042005-068

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

O REGISTRA ANTECEDENTES

Los datos aquí expuestos provienen de la Policía Nacional, a través del Sistema de Intercambio de Información del Estado (SII), por lo que su contenido e integridad es exclusiva responsabilidad del mismo.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución 752/2020 de la Comandancia de la Policía Nacional, el presente documento es válido para su uso exclusivo en instituciones publicas y/o privadas dentro del territorio nacional para la realización de tramites.

El presente documento no es válido para trámites de radicación y otras gestiones en el extranjero.

Fecha de Emisión: Sep 18, 2023 11:42 AM — Válido por: 90 días

GOBIERNO DEL PARAGUAY

Departamento de Identificaciones a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018
Resolución N° 752/2020 de la Comandancia de la Policía Nacional

Código de Verificación: **a0dfba2e**

Verifique la validez de este documento

https://www.paraguay.gov.py/validar?constancia_nro=4785554&codigo_seguridad=a0dfba2e

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sistema de Informes Judiciales Electrónicos

Compromiso con la gente

Informe de Antecedentes Judiciales - Area Penal

IRIS REBECA GIMENEZ CABRERA

Con cédula de identidad Nº: 5351694.-

NO POSEE CONDENAS JUDICIALES BAJO LA IDENTIDAD SOLICITADA. PUDIENDO NO OBSTANTE EXISTIR COINCIDENCIAS PARCIALES DE HOMONIMIAS.

FINAL DEL INFORME EN CAPITAL Y CENTRAL - GUAIRA - ITAPUA - CONCEPCION - AMAMBAY - ALTO PARANA - CAAGUAZU - ÑEEMBUCU - MISIONES - PARAGUARI - CAAZAPA - SAN PEDRO - CORDILLERA - PDTE. HAYES - CANINDEYU - BOQUERON - ALTO PARAGUAY..-

Fecha de Emisión: 18/09/2023 11:27:58

Código de Verificación:

Corte Suprema de Justicia a través del Sistema de Informes Judiciales Electrónicos Acordada Nº 1092/2016

Código de Verificación: 37621867

Verifique la validez de este documento en http://www.csj.gov.py/informesjudiciales/verificador.aspx

IRIS REBECA GIMÉNEZ C.

Estudiante



SOBRE MÍ

Estudiante de
Ing. Marketing y
publicidad
Me considero una
persona responsable.
Buscando mi primera
experiencia laboral.

INFORMACIÓN

[redacted]

[redacted]@gmail.com

Departamento de
pdte. Hayes,
Benjamin Aceval

CI: 5351694

Fecha de nacimiento:
10/04/2005

ESTUDIOS

UNIVERSIDAD AMERICANA

2023 - *actualidad.*

Carrera de Ing. Marketing y publicidad

EDUCACION MEDIA

2020-2022

colegio parroquial subv. Santa Rosa de Lima

MERITOS

Mejor egresada del Bachiller con
orientación científica.

REFERENCIAS

Sara Olivia Cabrera de Moser :

Margarita Verenist Cabrera Petters :

CONSTANCIA N° 1556/2023

El Secretario General, **Abg. WALTER IVÁN ÁLVAREZ GONZÁLEZ** de la Universidad Americana,

HACE CONSTAR:

Que, **IRIS REBECA GIMENEZ CABRERA** con cédula de identidad **Nº 5351694,** es estudiante matriculada para el año lectivo 2023 y se encuentra cursando asignaturas regulares del segundo semestre de la carrera de **INGENIERIA EN MARKETING Y PUBLICIDAD,** dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de esta Casa de Altos Estudios, con un promedio general de 4,60.

Se expide la presente constancia, a pedido de la parte interesada y para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de septiembre del año 2023.

UNIVERSIDAD AMERICANA
SECRETARIA GENERAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Walter Iván Álvarez González
Secretario General

Honorable Cámara de Senadores

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la **HONORABLE CAMARA DE SENADORES,** denominada en adelante "La Cámara" representada por su Presidente **SILVIO A. OVELAR B.,** con domicilio en Rio Jejui y Avda. República por una parte, y por la otra el Sr. **IVAN RAMIRO GIMÉNEZ CABRERA,** titular de la Cédula de Identidad Nº 4.598.602, mayor de edad con domicilio en ....., de profesión Estudiante, de nacionalidad paraguaya, denominado en adelante "El PERSONAL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cámara contrata los servicios personales como asistente por el período comprendido entre el día 01 del mes de setiembre de 2023 hasta el día 31 del mes diciembre de 2023, bajo la supervisión y dependencia de la Comisión de Derechos para de las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA: En la área precisada en la cláusula primera, el PERSONAL CONTRATADO se compromete a cumplir el régimen de tareas que se le asigne con honradez y eficiencia, obligándose a acatar las instrucciones de los superiores, asistir puntualmente al lugar de trabajo y a realizar trabajos en horario normal y extraordinario, cuando las circunstancias lo requieran.

TERCERA: El PERSONAL CONTRATADO percibirá como remuneración en todo concepto, la suma mensual de Gs.- 3.500.000.- (GUARANÍES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido.

CUARTA: El PERSONAL CONTRATADO se compromete a guardar debida reserva de todo lo que llegue a su conocimiento con motivo del cumplimiento de sus funciones para la Cámara.

QUINTA: El vencimiento de este contrato se opera automáticamente a las 24 horas, de conformidad al período estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, y con ello también se opera la desvinculación del PERSONAL CONTRATADO, de la Cámara.

SEXTA: Este contrato no conlleva ningún compromiso legal hasta que no sea habilitado por el Ministerio de Hacienda en la carga del Sistema Integrado de Administración de los Recursos Humanos (SINARH). Asimismo, no obliga a la contratante la renovación, prórroga ni nombramiento efectivo.

SEPTIMA: El PERSONAL CONTRATADO gozará del beneficio del aguinaldo, siempre y cuando esté presupuestado en el rubro respectivo y las disposiciones legales así lo determinen.

OCTAVA: El PERSONAL CONTRATADO declara bajo juramento que no percibe otro sueldo o remuneración como funcionario público.

NOVENA: A todos los efectos del presente, el PERSONAL CONTRATADO constituye domicilio especial en el indicado "ut supra", lugar en que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se le practiquen.

DECIMA: El PERSONAL CONTRATADO deberá remitir a la Dirección General de Talento Humano la constancia de haber presentado ante la Contraloría General de la Republica su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos del plazo de 15 (Quince) días siguientes a la firma del presente contrato, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1ª, 2 y 6ª de la Ley Nª 5.033/2013. Asimismo declara bajo fe de juramento los datos consignados en el Anexo 1) Declaración de Datos Personales.

DECIMOPRIMERA: El presente contrato podrá ser rescindido por a) Decisión unilateral de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con 30 (treinta) días de anticipación, b) El incumplimiento de las funciones por parte de EL CONTRATADO, c) La imposibilidad permanente para desempeñar los servicios objeto del presente contrato, d) Por razones fortuitas o fuerza mayor, e) Ausencias injustificada por más de 3 (tres) días continuos o 5 (cinco) alternos en el mismo trimestre, y f) Reiteración o reincidencia en las faltas leves.

En un todo de acuerdo ambas partes suscriben el presente en un ejemplar a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 29 días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.

Ivan Ramiro Giménez Cabrera
EL CONTRATADO

Silvio A. Ovelar B.
PRESIDENTE

Honorable Cámara de Senadores

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la **HONORABLE CAMARA DE SENADORES,** denominada en adelante "La Cámara" representada por su Presidente **SILVIO A. OVELAR B.,** con domicilio en Rio Jejui y Avda. República por una parte, y por la otra el Sr. **IVAN RAMIRO GIMÉNEZ CABRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.598.602, mayor de edad con domicilio en ....., ..., de profesión Bachiller....., de nacionalidad paraguaya, denominado en adelante "El PERSONAL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cámara contrata los servicios personales por el período comprendido entre el día 02 del mes de enero de 2024 hasta el día 30 del mes junio de 2024, bajo la supervisión y dependencia de la Comisión de Derechos para las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA: En el área precisada en la cláusula primera, el PERSONAL CONTRATADO se compromete a cumplir el régimen de tareas que se le asigne con honradez y eficiencia, obligándose a acatar las instrucciones de los superiores, asistir puntualmente al lugar de trabajo y a realizar trabajos en horario normal y extraordinario, cuando las circunstancias lo requieran.

TERCERA: El PERSONAL CONTRATADO percibirá como remuneración en todo concepto, la suma mensual de Gs.- 3.500.000.- (GUARANÍES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido.

CUARTA: El PERSONAL CONTRATADO se compromete a guardar debida reserva de todo lo que llegue a su conocimiento con motivo del cumplimiento de sus funciones para la Cámara.

QUINTA: El vencimiento de este contrato se opera automáticamente a las 24 horas, de conformidad al período estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, y con ello también se opera la desvinculación del PERSONAL CONTRATADO, de la Cámara.

SEXTA: Este contrato no conlleva ningún compromiso legal de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo.

Giménez

Silvio

SEPTIMA: El PERSONAL CONTRATADO gozará del beneficio del aguinaldo, siempre y cuando esté presupuestado en el rubro respectivo y las disposiciones legales así lo determinen.

OCTAVA: El PERSONAL CONTRATADO declara bajo juramento que no percibe otro sueldo o remuneración como funcionario público.

NOVENA: A todos los efectos del presente, el PERSONAL CONTRATADO constituye domicilio especial en el indicado "ut supra", lugar en que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se le practiquen.

DECIMA: El PERSONAL CONTRATADO deberá remitir a la Dirección General de Talento Humano la constancia de haber presentado ante la Contraloría General de la Republica su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos del plazo de 15 (Quince) días siguientes a la firma del presente contrato, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1ª, 2 y 6ª de la Ley Nª 5.033/2013. Asimismo, declara bajo fe de juramento los datos consignados en el Anexo 1) Declaración de Datos Personales, que debe ser realizado en forma digital a través del **Código QR** proveído por la Dirección de Gestión del Personal de la DGTH.

DECIMOPRIMERA: El presente contrato podrá ser rescindido por a) Decisión unilateral de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con 30 (treinta) días de anticipación, b) El incumplimiento de las funciones por parte de EL CONTRATADO, c) La imposibilidad permanente para desempeñar los servicios objeto del presente contrato, d) Por razones fortuitas o fuerza mayor, e) Ausencias injustificada por más de 3 (tres) días continuos o 5 (cinco) alternos en el mismo trimestre, y f) Reiteración o reincidencia en las faltas leves.

En un todo de acuerdo ambas partes suscriben el presente en un ejemplar a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro.

Ivan Ramiro Giménez Cabrera
EL CONTRATADO

Silvio A. Ovelar B.
PRESIDENTE

Honorable Cámara de Senadores

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la **HONORABLE CAMARA DE SENADORES,** denominada en adelante "La Cámara" representada por su Presidente **BASILIO GUSTAVO NUÑEZ,** con domicilio en Rio Jejui y Avda. República por una parte, y por la otra el Sr. **IVAN RAMIRO GIMÉNEZ CABRERA**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.598.602, mayor de edad con domicilio en ..Benjamin Aceval....., de profesión .Estudiante...., de nacionalidad paraguaya, denominado en adelante "El PERSONAL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cámara contrata los servicios personales por el período comprendido entre el día 01 del mes de julio de 2024 hasta el día 31 del mes diciembre de 2024, bajo la supervisión y dependencia de la Comisión de Derechos para las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA: En el área precisada en la cláusula primera, el PERSONAL CONTRATADO se compromete a cumplir el régimen de tareas que se le asigne con honradez y eficiencia, obligándose a acatar las instrucciones de los superiores, asistir puntualmente al lugar de trabajo y cumplir con sus funciones en horario normal y extraordinario, cuando las circunstancias lo requieran.

TERCERA: El PERSONAL CONTRATADO percibirá como remuneración en todo concepto, la suma mensual de Gs.- 3.500.000.- (GUARANÍES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido. Las asignaciones establecidas en este Contrato, se encuentran específicamente dentro de los montos y límites establecidos en el Anexo B-15-12 del Decreto N° 1.937/2024, Tabla Salarial para el ingreso del personal contratado, cuyo estricto cumplimiento será certificado por la Dirección General de Talento Humano de acuerdo a las disposiciones establecidas.

CUARTA: El PERSONAL CONTRATADO se compromete a guardar debida reserva de todo lo que llegue a su conocimiento con motivo del cumplimiento de sus funciones para la Cámara.

QUINTA: El vencimiento de este contrato se opera automáticamente a las 24 horas, de conformidad al período estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, y con ello también se opera la desvinculación del PERSONAL CONTRATADO, de la Cámara.

SEXTA: Este contrato no conlleva ningún compromiso legal de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo.

SEPTIMA: El PERSONAL CONTRATADO gozará del beneficio del aguinaldo, siempre y cuando esté presupuestado en el rubro respectivo y las disposiciones legales así lo determinen.

OCTAVA: El PERSONAL CONTRATADO declara bajo juramento que no percibe otro sueldo o remuneración como funcionario público.

NOVENA: A todos los efectos del presente, el PERSONAL CONTRATADO constituye domicilio especial en el indicado "ut supra", lugar en que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se le practiquen.

DECIMA: El PERSONAL CONTRATADO deberá remitir a la Dirección General de Talento Humano la constancia de haber presentado ante la Contraloría General de la Republica su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos del plazo de 15 (Quince) días siguientes a la firma del presente contrato, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1°, 2° y 6° de la Ley N° 5.033/2013. Asimismo, declara bajo fe de juramento los datos consignados en el Anexo 1) Declaración de Datos Personales, que forman parte del presente Contrato, son fidedignos.

DECIMOPRIMERA: El presente contrato podrá ser rescindido por a) Decisión unilateral de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con 30 (treinta) días de anticipación, b) El incumplimiento de las funciones por parte de EL CONTRATADO, c) La imposibilidad permanente para desempeñar los servicios objeto del presente contrato, d) Por razones fortuitas o fuerza mayor, e) Ausencias injustificada por más de 3 (tres) días continuos o 5 (cinco) alternos en el mismo trimestre, y f) Reiteración o reincidencia en las faltas leves.

En un todo de acuerdo ambas partes suscriben el presente en un ejemplar a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinte y cuatro.

Ivan Ramiro Giménez Cabrera
EL CONTRATADO

Basilio Gustavo Núñez
PRESIDENTE

Honorable Cámara de Senadores

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre la **HONORABLE CAMARA DE SENADORES,** denominada en adelante "La Cámara" representada por su Presidente **BASILIO GUSTAVO NUÑEZ,** con domicilio en Rio Jejui y Avda. República por una parte, y por la otra el Sr. **IVAN RAMIRO GIMÉNEZ CABRERA,** titular de la Cédula de Identidad Nº 4.598.602, mayor de edad con domicilio en .. .., de profesión .Estudiante, de nacionalidad paraguaya, denominado en adelante "El PERSONAL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Cámara contrata los servicios personales por el período comprendido entre el día 02 del mes de enero de 2025 hasta el día 30 del mes junio de 2025, bajo la supervisión y dependencia de la Comisión de Derechos para las Personas con Discapacidad.

SEGUNDA: En el área precisada en la cláusula primera, el PERSONAL CONTRATADO se compromete a cumplir el régimen de tareas que se le asigne con honradez y eficiencia, obligándose a acatar las instrucciones de los superiores, asistir puntualmente al lugar de trabajo y cumplir con sus funciones en horario normal y extraordinario, cuando las circunstancias lo requieran.

TERCERA: El PERSONAL CONTRATADO percibirá como remuneración en todo concepto, la suma mensual de Gs.- 3.500.000.- (GUARANÍES TRES MILLONES QUINIENTOS MIL) IVA incluido. Las asignaciones establecidas en este Contrato, se encuentran específicamente dentro de los montos y límites establecidos en el Anexo B-15-12 del Decreto N° 3.248/2025, Tabla Salarial para el ingreso del personal contratado, cuyo estricto cumplimiento será certificado por la Dirección General de Talento Humano de acuerdo a las disposiciones establecidas.

CUARTA: El PERSONAL CONTRATADO por el Objeto de Gasto 144 "Jornales" deberá presentar la Constancia de no ser Contribuyente o el Certificado de Cumplimiento Tributario al día, emitido por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT), estableciéndose como fecha tope de presentación el día 15 (Quince) de cada mes, caso contrario no se procederá al pago.

QUINTA: El PERSONAL CONTRATADO se compromete a guardar debida reserva de todo lo que llegue a su conocimiento con motivo del cumplimiento de sus funciones para la Cámara.

SEXTA: El vencimiento de este contrato se opera automáticamente a las 24 horas, de conformidad al período estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, y con ello también se opera la desvinculación del PERSONAL CONTRATADO, de la Cámara.

Giminez

SEPTIMA: Este contrato no conlleva ningún compromiso legal de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo.

OCTAVA: El PERSONAL CONTRATADO gozará del beneficio del aguinaldo, siempre y cuando esté presupuestado en el rubro respectivo y las disposiciones legales así lo determinen.

NOVENA: El PERSONAL CONTRATADO declara bajo juramento que no percibe otro sueldo o remuneración como funcionario público.

DECIMA: A todos los efectos del presente, el PERSONAL CONTRATADO constituye domicilio especial en el indicado "ut supra", lugar en que serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se le practiquen.

DECIMOPRIMERA: El PERSONAL CONTRATADO deberá remitir a la Dirección General de Talento Humano la constancia de haber presentado ante la Contraloría General de la Republica su Declaración Jurada de Bienes y Rentas Activos y Pasivos del plazo de 15 (Quince) días siguientes a la firma del presente contrato, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 1°, 2° y 6° de la Ley N° 5.033/2013. Asimismo, declara bajo fe de juramento los datos consignados en el Anexo 1) Declaración de Datos Personales, que forman parte del presente Contrato, son fidedignos.

DECIMOSEGUNDA: El presente contrato podrá ser rescindido por a) Decisión unilateral de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con 30 (treinta) días de anticipación, b) El incumplimiento de las funciones por parte de EL PERSONAL CONTRATADO, c) La imposibilidad permanente para desempeñar los servicios objeto del presente contrato, d) Por razones fortuitas o fuerza mayor, e) Ausencias injustificada por más de 3 (tres) días continuos o 5 (cinco) alternos en el mismo trimestre, y f) Reiteración o reincidencia en las faltas leves.

En un todo de acuerdo ambas partes suscriben el presente en un ejemplar a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y nueve días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco.

Ivan Ramiro Giménez Cabrera
EL CONTRATADO

Basilio Gustavo Núñez
PRESIDENTE

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864-1870"
PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION Nº 2.190.-

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 1.834 DEL 29 DE ENERO DE 2025 DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

Asunción, 18 de febrero de 2025.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

RESUELVE:

Art. 1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 1.834 del 29 de enero de 2025, por la cual se contratan los servicios personales del **Sr. Iván Ramiro Giménez Cabrera** con C.I. Nº 4.598.602, para cumplir funciones en la Comisión de Derechos para las Personas con Discapacidad, con vigencia del 01 de febrero de 2025.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Basilio Gustavo Núñez
Presidente

Antonio L. Sánchez O.
Secretario General

Congreso Nacional

RESOLUCIÓN Nº 2.734.-

POR LA QUE SE NOMBRA AL SEÑOR IVAN RAMIRO GIMENEZ CABRERA COMO FUNCIONARIO PERMANENTE DENTRO DE LA ACTIVIDAD 02-GESTION DE COMISIONES NACIONALES DEL CONGRESO NACIONAL.

Asunción, 18 de febrero de 2025.

VISTA: Las vacancias creadas dentro del Anexo del Personal del Congreso Nacional dentro de la Ley N° 7.408/2024"Que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025". Y;

CONSIDERANDO: *Que, lo establecido en el Art. 200° de la Constitución Nacional, de la elección de autoridades, dispone "Cada Cámara constituirá sus autoridades y "designará a sus empleados"*

Que, en el Artículo 60 de la Ley N° 7.408/2024"Por la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", ...Para los nombramientos y promociones del Poder Legislativo, correspondientes a cargos inferiores al nivel de Conducción Superior, la Entidad deberá presentar la Resolución de la Máxima Autoridad al Ministerio de Economía y Finanzas para la habilitación de los nombramientos y promociones en el SINARH.". Este proceso es con excepción a lo establecido en la Ley N° 1626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y a la Ley, de los funcionarios promocionados y nombrados N° 6622/2020 "QUE ESTABLECE MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO", conforme a lo establecido de la Ley N° 7228/2023.

En uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

RESUELVE:

Art. 1°.- Nombrase al Sr. ***Iván Ramiro Giménez Cabrera*** *con C.I. N° 4.598.602*, en la Línea Presupuestaria 3,000, en la Denominación de Cargo del Anexo del Personal Especialista III, Categoría PLB, categoría vacante dentro de la Actividad 02-Gestión de Comisiones Nacionales del Congreso Nacional, de conformidad al Anexo de Personal previsto en la Ley 7.408/2024"Que aprueba los programas del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025", con antigüedad del 01 de febrero de 2025.

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Basilio Gustavo Núñez
Presidente

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General



Nombre: Iván Ramiro Giménez C.

Idiomas

Español – Guaraní – Ingles

Otros Cursos

- Centro de formación y capacitación laboral I.S.I: Técnico de computadoras y Redes 2016
- Ciencias Económicas FCE UNA 2017
- Escuela de Líderes Estudiantiles ELEP 2016

Meritos

- Mejor Egresado Colegio técnico Nacional Santa Teresita: Bachillerato técnico en informática.
- Proyecto Parlamento Juvenil del MERCOSUR año 2016

Información

Gmail: j :@outlook.es
N. Celular: +595 9
C.I: 4.598.602
Fecha de Nacimiento: 09-06-2000.
País y Localidad: Benjamín Aceval – Paraguay
Dirección:

Formacion Academica

Educación media
Bachiller Técnico en Informática
Colegio Técnico Nacional Santa Teresita
2015 a 2017

Actualmente cursando
Ucsa Campus Universitario - ING. Electrónica.
2023

Referencias Personales

Edilberto Moser:
Tel: +
Roman Agustín Millán Cattebeke:
Tel: +5

Experiencia Laboral:

Cargo: Atencion al Cliente – Avanza PY
Asuncion – J.E. Estigarribia c/ Charles de Gaulle.
Avanza PY
Tel: +595 21 21777000


REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil
APELLIDOS, NOMBRES
GIMENEZ CABRERA
IVAN RAMIRO
FECHA DE NACIMIENTO
09-06-2000
SEXO
Masculino
LUGAR DE NACIMIENTO
BENJAMIN ACEVAL
FECHA DE VENCIMIENTO
08-10-2028
4598602


5258504
IC: 704-13062000-014 UBICACION: PN-15-02-704-602
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 08-10-2018
Crio.Ppal. MCR Saturnino Villalba
Jefe Dpto. de Identificaciones
IDPRY4598602<<0<<<<<<<<<<<<<<<
0006091M2810087PRY<<<<<<<<<<<6
GIMENEZ<CABRERA<<IVAN<RAMIRO<<

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel del original que tuve a la vista. CONSTE

GUILLERMINA SAMANIEGO de GARCIA
ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 25
Tel.: 497-366
Calle c/ Eligio Ayala Local 5
Asunción - Paraguay


REPÚBLICA DEL PARAGUAY
LICENCIA DE CONDUCIR
LICENCIA Nº 4598602
APELLIDO GIMENEZ CABRERA
NOMBRE IVAN RAMIRO
C.I. Nº 4598602
FECHA DE NAC 09-06-2000
NACIONALIDAD PARAGUAYA
MUNICIPALIDAD BENJAMIN ACEVAL
DOMICILIO Bº SAN AGUSTIN
24
0053892
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial


CLASE	TIPO DE VEHICULO	1ERA EXP.	EMISION	VENC.
PAR		11-01-2019	11-01-2019	11-01-2024

GRUPO SANGUINEO: 0 RH(+)
OBS: a) NINGUNA.
Dirección de Tránsito
XV 01 0006379

MESA DE ENTRADA G.G.G.C.H. - C.S.
Nº DE EXP.: AQ 813
08 JUL. 2026
Josefina Nogueira
OBS.: La presente recepción no implica aceptación alguna y estará sujeta a verificación y validación.-

MEMORANDUM. D.G.-G.G.C.H Nº 014/2026

A: **Abg. Norma Cardozo**, Gerente General.
Gerencia General de Capital Humano

DE: **C.P Fátima Zárate ,** Coordinadora.
Dirección de Gabinete
Gerencia General de Capital Humano

REF. Solicitud AIP- 104.053

FECHA: **08 de Julio 2026**

Por la presente, me dirijo a Usted referencia a la solicitud AIP 104.053, en la cual se solicita información acerca de Iris Rocío Giménez Cabrera e Iván Ramiro Giménez Cabrera, en tal sentido, se informa que los mismos contaban con el horario establecido de 07:00 hs a 13:00 hs de lunes a viernes, resaltando que los entonces funcionarios contaban con autorización formal de la Sen. Noelia Cabrera, quien fuera superior jerárquico de los mismos, para realizar labores fuera de la Institución, las cuales fueron debidamente documentadas y justificadas.

Atentamente.